20 Area Administrativa
20-02 Procedimiento
20-02-12 Procedimiento para la Notificación de las Decisiones del Administrador en la Oficina de Secretaría y las Oficinas Secretaría Auxiliar

16 octubre 1987

Fecha Vigencia

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE LAS DECISIONES DEL ADMINISTRADOR EN LA OFICINA DE SECRETARIA Y LAS OFICINAS SECRETARIA AUXILIAR

I. Introducción

El Fondo del Seguro del Estado emite Decisiones que afectan los derechos de los obreros y patronos. Estas Decisiones del Administrador deben ser notificadas a las partes envueltas para que puedan ejercer su derecho en Ley. Las decisiones que envuelven pagos, así como las de subrogación serán notificadas por la Oficina de Secretaría. Las decisiones que no envuelven pago, excepto las de subrogación, serán notificadas por la Oficina de Secretaría Auxiliar correspondiente.

A. El original de la decisión se archivará en la Oficina de Secretaría, con excepción de lo establecido en el Procedimiento para Emisión y Notificación de la Decisión del Administrador sobre Tratamiento Médico (FSE-395), Núm. 50-02-01.

B. Copia de las decisiones notificadas por la Oficina de Secretaría Auxiliar se archivará en dicha oficina en orden consecutivo de número de caso con excepción de lo establecido en el Procedimiento para la Emisión y Notificación de la Decisión del Administrador sobre Tratamiento Médico (FSE-395). .

C. La copia de la Decisión del Administrador sobre Patrono no Asegurado, o Alegado Patrono no Asegurado será notificada por la Oficina de Secretaría mediante correo certificado "Certified Mailing" con acuse de recibo.

D. El expediente de reclamación debe acompañar la decisión en las situaciones en que el trámite de pago de la incapacidad total permanente, muerte, subrogación o el procedimiento que lo rige, así lo requiera.

II. Procedimiento para Notificación de Decisiones del Administrador

A. Decisiones del Administrador que no envuelven pago.

1. Las unidades correspondientes prepararán las Decisiones del Administrador y las enviarán a Secretaría Auxiliar para su notificación.

2. Las decisiones que se emiten en casos de subrogación, se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento de Subrogación emitido el 10 de diciembre de 1986, Núm. 40-02-01.

3. La Oficina de Secretaría Auxiliar recibirá las Decisiones del Administrador y procederá a su notificación.

   a. Distribuirá las decisiones de acuerdo a las instrucciones indicadas en la misma.

b. Cuando no contenga instrucciones, o esté regulado por otro procedimiento u orden administrativa, las distribuirá de la forma siguiente:

1) Original - a la Oficina de Secretaría

2) Copia - al lesionado en sobre con la dirección de la Región que la notifica.

3) Copia - al representante legal del lesionado

4) Copia - para el expediente

5) Copia - para el patrono

6) Copia - para la Oficina de Secretaría Auxiliar

4. Analizará la decisión y la referirá a la unidad que corresponda acompañada del expediente.

B. Decisiones del Administrador que envuelvan pagos.

1. Las Oficinas Regionales prepararán las Decisiones del Administrador que envuelven pagos de compensación y las enviarán a la División de Pagos de Compensaciones para su trámite.

2. La División de Pagos de Compensaciones recibe las Decisiones del Administrador, trabaja las mismas y procede a tramitarlas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para cada tipo de caso.

3. La Oficina de Secretaría recibe las Decisiones del Administrador y procede a su notificación de la forma siguiente:

a. Decisiones del Administrador, con excepción de las emitidas en caso de muerte:

1) Se notificarán y distribuirán según las instrucciones impresas en el formulario en que se emite la Decisión.

2) Cuando no contienen instrucciones se notificarán y distribuirán de la forma siguiente:

a) Original - Oficina de Secretaría

b) Copia - Lesionado

c) Copia - Representante Legal

d) Copia - Expediente de Reclamaciones

e) Copia - Patrono

3) Analizará la decisión y acompañada del expediente, la referirá a la unidad correspondiente.

b. En los casos de muerte se seguirá el tramite establecido en el Procedimiento Casos de Muerte, Núm. 40-08-01, Orden Administrativa 85-6 de 18 de abril de 1986.

c. En las Decisiones de Patronos No Asegurados se seguirá el trámite establecido en el Procedimieto de Patronos no Asegurados.

III. **Vigencia**

Este procedimiento entrará en vigor en 16 de octubre de 1987.

2/10/87
Fecha

Jorge Márquez Gómez
Administrador Interino